

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.

Nº Interno: 5796578

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
22 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 157299

SANTIAGO, 11 de Septiembre de 2015

VIGILANTE TRAMITADO  
VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 429625 del  
07/07/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante  
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42  
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su  
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el Nº 1 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley, dado que registra una condena por el delito de  
lesiones graves dictada por el Juzgado de Garantía de Cala-  
ma; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192  
del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos Nºs 13, 80, 17, 136, 138 Nº 1, 141, y 142  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984, de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 1 del  
artículo del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Edward PERDOMO MATABANCHOY RUN: 23.791.086-9

2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno  
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE, al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



*Rodrigo Sandoval Ducóing*  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/PYS  
[1065] 11/09/2015

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo